Bogotá, D. C., 4 de julio de 2023

Señores
CONSORCIO VÍAS DE KENNEDY 22.
Ing. Gladys Sarita Molina Pita
Director de obra
Carrera 13 No 94ª-44 Oficina 501
cvk22.correspondencia@gmail.com
Ciudad

Ref.: **Cto N° CIN-717-2022.** Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo a los contratos de Obra Pública resultantes del proceso de Licitación Pública N° FDLK-LP-004-2022 cuyo objeto es: INV-014 contratar las obras de construcción por el sistema de precios unitarios a monto agotable de la malla vial local y su espacio público asociado de la Localidad de Kennedy. **Grupo 2 - COP-690-2022.**

Asunto: Incumplimiento en la ejecución de procesos constructivos y de lineamientos para el recibo de base estabilizada y carpeta asfáltica.

Respetados Señores:

El Consorcio SCLV, con NIT No 900.547.145-2, en cumplimiento de sus obligaciones como firma interventora, informa que, el Contratista no cumple con lo indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN, PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO, PARA BOGOTÁ D.C, en lo correspondiente a la 500.18, y los hechos acaecidos según los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1. El viernes 23 de junio del 2023, el Contratista instaló la carpeta asfáltica en los CIVs 8002265 (P61), 8002008 (P65), y 8001148 (P73), sin contar con la aprobación y Recibo de la capa terminada (fresado estabilizado) por parte de la Interventoría, tal y como lo exige las normas 500.18 GENERALIDADES PARA BASES Y SUS BASES GRANULARES y 500.6 CONDICIONES DE ENTREGA PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS, dado que, la capa terminada de fresado estabilizado no fue recibida por la Interventoría, por no cumplir con las esto por no cumplir con las variaciones de las cotas. como lo exige el numeral 500.6.2.4 Control de calidad de la capa terminada que dice:

> ***"500.6.2.4 Control de calidad de la capa terminada***
>
> *La capa de granular terminada debe presentar una superficie uniforme, sin agrietamientos, baches, laminaciones ni segregaciones. Si el Interventor considera que es necesario realizar correcciones por este concepto, se debe delimitar el área afectada, y el Contratista de Obra debe escarificarla en un* ***espesor de cien milímetros (100 mm)*** *y, después de efectuar las correcciones necesarias, debe mezclar y compactar de nuevo hasta que tanto el área*

delimitada como las adyacentes cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Especificación

"La capa terminada, ya sea base o subbase granular, debe ajustarse a las rasantes y a las pendientes establecidas en los documentos del proyecto, de acuerdo con los controles establecidos por la topografía, sin que existan zonas donde se retenga el agua superficial. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la berma no debe ser inferior a la señalada en los planos o la definida por el Interventor. ***Las variaciones de las cotas, respecto de las establecidas en el proyecto, no pueden exceder de +0.0 mm y -20.0 mm".***

Negrilla fuera de texto

2. Dado que el Contratista no cumplió con las variaciones de las cotas de la rasante de diseño de la capa de RAP estabilizado y procedió a instalar una capa de renivelación con RAP estabilizado con los siguientes espesores:

PRIORIDAD	CIV	PROMEDIO EN EL EJE (Cm)	PROMEDIO EN LOS BORDES (Cm)
61	8002265	4	1
65	8002008	3	5
73	8001148	3	8

A continuación, se presenta registro fotográfico de lo evidenciado por la Interventoría:





Capa de estabilizado terminada sin uniformidad, con sobre espesores y sin adherencia del material en los bordes CIV 8001148 (P73)





Capa de estabilizado sin cumplir especificaciones, con sobre – CIV 8002265 (P61)

Las áreas que presenten un nivel superior a la tolerancia especificada deben ser rebajadas, humedecidas, compactadas y terminadas nuevamente, hasta cumplir con las cotas y el espesor establecido en los documentos del proyecto y con las exigencias de la presente Especificación."

Adicional a esto, se evidenció que, el Contratista ***NO*** contaba con los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de limpieza de la superficie donde se aplicó el riego y para el trabajo nocturno como se evidenció en el CIV 8001148 (P73) y 8005000 (P81), ya que no dispuso en obra del compresor y luminarias como lo exige el numeral 600.4.2 Equipo relacionado con mezclas asfálticas, 600.4.2.1 Equipo de limpieza de la superficie:

"El equipo para la limpieza previa de la superficie donde se apliquen riegos, o cuando esto se requiera para la colocación de la mezcla asfáltica, debe estar constituido por una barredora mecánica de tipo rotatorio y/o una sopladora mecánica, autopropulsadas u operadas mediante empuje o arrastre mecánico, y cuyo empleo debe ser autorizado por disposiciones ambientales; de lo contrario, se deben utilizar implementos alternativos que permitan la correcta limpieza de la superficie, como compresores, escobas, y demás implementos que el Interventor autorice y que cumplan las disposiciones ambientales vigentes."

Y en el numeral 600.5.15 Limitaciones en la ejecución

Sólo se puede permitir el trabajo en horas de la noche si el Interventor considera que existe una iluminación artificial que permita la ejecución de la actividad de obra de una manera tan apropiada como en horas de luz solar. ***Si el Contratista de Obra no ofrece esta garantía, no se debe permitir el trabajo nocturno****, y se deben poner a disposición de la obra el equipo y personal adicionales para completar el trabajo en el tiempo especificado, operando únicamente durante las horas de luz solar.*

Negrilla fuera de texto

Se relaciona registro fotográfico de lo evidenciado:









Trabajos nocturnos en el CIV 73 - 81 sin la iluminación requerida

De acuerdo con lo anterior se muestra el resultado de los trabajos nocturnos realizados sin la iluminación requerida









CIV 61-65-73 el pavimento por debajo del nivel del monoblock en 1.5 cm aprox









Segregación de material, ondulaciones en el acabado final del asfalto civ´s 61-65-73









Deficiencias en las juntas, segregación y desprendimiento de material
Actividad sin terminar CIV 81 pendiente por asfalto en la intersección

Así las cosas, la Interventoría le informa al Contratista que, las actividades desarrolladas NO cumplen con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN, PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO, PARA BOGOTÁ D.C, con el ANEXO TECNICO y los APENDICES que rige este contrato, y por lo tanto se abstendrá de su recibo e incluirlas en las actas parciales de obra, hasta tanto el Contratista presente un plan remedial para aprobación de la Interventoría y así efectuar la aprobación de los trabajos, si es del caso, e incluirlo en el Acta Mensual parcial de obra.

Cordialmente,

CONSORCIO SCLV



JUAN MANUEL ALBA ROJAS
Representante Legal

Anexo: U233-G2-524-23 CVK Incump procesos construc
https://1drv.ms/f/s!AstLHY9O7kEWkOp7N6Sizrur6BX0Wg?e=OOZKnb

c.c. Ing. Andrés Mauricio Rojas Llanos – Infraestructura FDLK – Profesional de Apoyo
Ing. Danilo Meneses Toro - Infraestructura FDLK – Profesional de Apoyo
Archivo

Elaboró: KSO-AMCA Revisó: KSO Aprobó: JMAR